CONFORMIDAD DE REAJUSTE N° 03 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°42/19

La CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, domiciliada en Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Ing. Carlos Miguel Decoud Fernandez, con Cédula de Identidad Nº 1.474.034, designado como Presidente según Decreto Nº 6869 del 28 de marzo de 2022, por una parte, y, por la otra, la firma CONSORCIO TAPE RORY, domiciliada en la calle John F. Kennedy N° 1083 casi José A. Flores de la ciudad de Asunción, constituida por las firmas unipersonales Ing. Ricardo Díaz Martínez e Ing. Fernando Moreno Martínez, y designado como Líder del Consorcio el Ing. Ricardo Díaz Martínez, según Acta de Intención de Consorcio formalizada por escritura pública N°35 del 26 de julio de 2019, pasada ante el Esc. Público Roberto Molinas Galeano, representada para este acto por el Ing. Ricardo Diaz Martínez, con Cédula de Identidad N° 310.695, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente documento de Conformidad de Reajuste N° 03 al Contrato Nº 42/19 para para la Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción, en función al Reajuste de precios autorizado por Resolución Nº 298/22 Acta N°2.513 del 06/06/2022, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El Reajuste de Precios solicitado por el CONTRATISTA es referente al Certificado de Obras N° 14, correspondiente al mes de Marzo/2022, en base a la fórmula prevista en la Cláusula CGC 13.3 del Contrato N°42/19:

$$A_p = P_0 \left(0{,}40 + 0{,}30 \frac{J}{J_0} + 0{,}30 \frac{C}{C_0} \right) - P_o.$$

Donde:

Ap: *Ajuste de precios.*

Po: *Monto Certificado cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.*

J: *Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

Jo: *Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.*

C: *Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

Co: *Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.*

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total del reajuste en función a la aplicación de la fórmula mencionada en la Cláusula anterior, asciende a Gs. 34.725.225.- (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos veinticinco).

Certificados	Po	J	Jo	C	Co	Ap
Certificado N°14 – marzo/22	486.717.641	88.932	85.184	127,5	106,8	**34.725.225**

CLAUSULA TERCERA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Reajuste de precios se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 524 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2022, con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

CLAUSULA CUARTA: Todas las cláusulas del contrato original que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente documento, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente documento de Conformidad de Reajuste, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los .....veinte..... días del mes de junio del año 2022.-

Ing. Ricardo Diaz Martínez
EL CONTRATISTA

Ing. Carlos M. Decoud Fernandez
LA CONTRATANTE